

26/07
12/16
Rueh

02113

RESOLUCIÓN NO. 00051

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02113

RESOLUCION: 0051

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FUNDACION NUEVA REALIDAD, con su domicilio en la Calle Pedro Henríquez Ureña, Esquina Rosa Duarte No. 23, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 19 de mayo del 2015.

2.-FUNDACION DESIREE CORINA GUERRERO CASTILLO, con su domicilio en la Calle 7, No. 13, Urbanización Real, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2015.

3.-FUNDACION PARA LA ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DEL DETALLISTA DOMINICANO FASODE, con su domicilio en la Ave. Prolongación Independencia No. 390, Miramar, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de mayo del 2015.

4.-FUNDACION CRISVAN, con su domicilio en la Calle D, No. 29, del sector Las Praderas, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 11 de mayo del 2015.

5.-FUNDACION MICHEL BIZET, con su domicilio en la Calle José Amado Soler, No. 14, Ensanche Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de abril del 2015.

6.-FUNDACION DE MEDICINA ESTETICA Y ANTI AÑOS SODOMEYA, con su domicilio en la Calle Francisco Prats Ramirez, No. 26, Los Restauradores, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero del 2015.

7.-ASOCIACION DE CHOFERES DE LA RUTA DE PANTOJA KM 9, (ASOCHOPANK), con su domicilio en el Km-9 de la Autopista Duarte, terminal Km-9, Segundo Nivel, Villa Marina, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de mayo del 2015.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FUNDACION MANUEL DE JS. TAVARES PORTES, con su domicilio en la Avenida Lope de Vega, No. 3, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11 de marzo del 2015.





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02113

0051

2.-CENTRO NACIONAL DE BIOINGENIERIA, CNB, entidad incorporada mediante la Resolución No. 0026, de fecha 25 de mayo del 2012, con su domicilio en la Calle Santiago, Esquina Pasteur, Plaza Jardines de Gazcue, Tercer Nivel, Suite 335, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 27 de abril del 2015.

3.-"ASOCIACION DE FABRICANTES, IMPORTADORES Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AFINES" (AFIRPROVA), entidad incorporada mediante Decreto No. 324, de fecha 6 de octubre del año 1982, con su domicilio en la Avenida José Contreras No. 47-A, Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28 de mayo del 2015

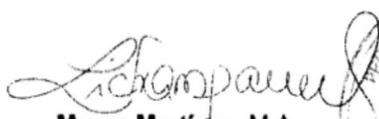
TERCERO:-Se Autoriza a la ASOCIACION INSTITUTO DE NORMAS TECNICAS DE COSTA RICA, entidad sin Fines de Lucro, organizada de conformidad con las leyes de Costa Rica, con su domicilio en ubicado en la Provincia San José, Cantón de Montes de Oca, Distrito San Pedro, contigua al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica, y a Funcionar en la Republica Dominicana, en la Calle Guarocuya No. 50, Edificio Caona V, Apto. 5B, El Millón, Distrito Nacional.

CUARTO:-Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de junio del año Dos Mil Quince, (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

